

PROMOCIONES LAYLA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1795

D. II. DEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 45/93, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 45/93, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Oliva García, contra Dª MARIA DEL CARMEN PALACIOS LAMADRID, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Teresa León Ortega y defendida por la Letrado Dª Eva Gómez de Segura Nieva, y contra D. LAUREANO PEREZ ARES, en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO: Que desestimando el motivo de oposición alegado por la representación procesal de Dª MARIA DEL CARMEN PALACIOS LAMADRID, mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. contra D. LAUREANO PEREZ ARES y Dª Mª DEL CARMEN PALACIOS LAMADRID, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos y con su producto hacer cumplido pago al ejecutante de la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (481.275 pts) de principal, más los intereses legales correspondientes, así como las costas causadas en el presente pleito, a cuyo pago quedan obligados los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde D. LAUREANO PEREZ ARES conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero D. LAUREANO PEREZ ARES, expido el presente en Logroño a seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1796

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 198/93 promovido por BANCO DE FOMENTO S.A. representado por el procurador Sr. Toledo Sobrón contra D. FERNANDO ARRONIZ GONZALEZ Y DOÑA DOLORES VALDOVINOS PEREZ en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 1.993; la segunda el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1.993; y la tercera el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por o den de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante

del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“FINCA URBANA, número seis, Vivienda o piso primero tipo D), izquierda-izquierda. Ocupa una superficie útil de ciento cinco metros y once decímetros cuadrados, y la construida es de 139,27 m², y linda: Norte, calle de Calvo Sotelo y el piso tipo C) de la misma planta; Sur, patio posterior de luces, hueco de la escalera y pasillo de distribución; Este, con el piso tipo C) y pasillo de distribución; y al Oeste, con finca número cincuenta y dos de la calle Calvo Sotelo y patio posterior de luces. Este piso primero tiene el uso de una porción del patio situado al fondo u Oeste. Cuota de participación 3,10%. Forma parte de la casa sita en esta ciudad de Logroño, haciendo esquina con las calles del Marqués de la Ensenada y Calvo Sotelo, señalada con el número catorce de policía por la primera calle. Ocupa una superficie en solar de quinientas cuarenta y cinco metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño a libro 1.021, folio 41, finca 2.881-N-A, inscripción cuarta. VALORADA EN DIEZ MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño a 15 de julio de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1797

En virtud de lo dispuesto por la Ilma Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García, en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Menor Cuantía 2-93, promovidos por FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIACION S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, contra FRANCISCO DEL MORAL BAUTISTA, en reclamación de 633.710 pesetas; por ignorarse el domicilio del demandado y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Vehículo Peugeot, matrícula LO-9320-K y Parte Proporcional del sueldo o cualquier otro tipo de importe que recibe en la actualidad el demandado del Cuerpo de la Guardia Civil al que ha pertenecido.

Y para que sirva de notificación en forma a DON FRANCISCO DEL MORAL BAUTISTA, expido el presente en Logroño a diez de setiembre de 1.993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1798

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Menor Cuantía nº 474/91, a instancia de DON JOSE-MARIA CERROLAZA MAYORAL Y DON MARTIN CERROLAZA MAYORAL, contra OTROS Y DON JAIME MIRURI ESPARZA, sobre diversas declaraciones y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a quince de Junio de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 474/91 a instancia de D. JOSE MARIA CERROLAZA MAYORAL Y D. MARTIN CERROLAZA MAYORAL, re presentados por la Procurador Sra. Zuazo Cereceda, asistida del Letrado Sr. Ibarra., contra Dª ASCENSION CERROLAZA MAYORAL, Dª AURORA CERROLAZA MAYORAL, representados por el Procurador Sr. García Aparicio asistido del Letrado Sr. Peche y contra D. JAIME MIRURI ESPARZA Y Dª MARIA LUISA CERROLAZA MAYORAL (incapaz), sin representación ni defensa alguna, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre diversas declaraciones, y.— FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JOSE MARIA CERROLAZA MAYORAL Y D. MARTIN CERROLAZA MAYORAL, frente a Dª MARIA LUISA CERROLAZA MAYORAL (incapaz) y D. JAIME MIRURI ESPARZA, en situación de rebeldía procesal y contra Dª ASCENSION CERROLAZA MAYORAL Y Dª AURORA CERROLAZA MAYORAL, y desestimando la excepción de prescripción y la pretensión subsidiariamente formulada por éstas, debo declarar y declaro que el contrato celebrado el 8 de diciembre de 1.984 en Hornos de Moncalvillo, por el que Dª Valentina Mayoral Ortigosa vendía la finca Urbana sita en dicha localidad, carretera de Navarrete nº 18, a sus hijas Dª Ascensión y Dª Aurora Cerrolaza Mayoral, es nulo de pleno derecho, siéndolo también el documento en el